

Objeto: Presentación de Consideraciones sobre Proyecto de Ley “Buenas Prácticas Agrícolas”.

Paraná, 31 de mayo de 2021

**Honorable Cámara de Diputados de la  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**Señores/Señoras Diputados/Diputadas  
SUS DESPACHOS**

Desde **Fundación CAUCE: Cultura Ambiental – Causa Ecologista** hacemos llegar a los señores y señoras legisladores/as las presentes consideraciones sobre el proyecto de referencia.

Sostenemos que el tratamiento de este proyecto es **ILEGÍTIMO**, en tanto no demuestra ser fruto de un análisis profundo del tema, no tiene en cuenta los aportes realizados por la ciudadanía en otras oportunidades -en especial, los vinculados con los movimientos ecologistas, las víctimas afectadas y sus familiares y los profesionales de la salud-; desconociendo así deliberadamente la antología de centenares de trabajos científicos que demuestran los efectos negativos en la salud y el ambiente del uso masivo e indiscriminado de agrotóxicos. Este proyecto es lisa y llanamente una reedición, con otro nombre, de antiguos proyectos de leyes de fitosanitarios, ni más ni menos.

Asimismo, denunciamos la **INCONSTITUCIONALIDAD** de su contenido normativo, violatorio de los derechos humanos a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado, establecido en los artículos 3, 7, 12, 17, 25, 26, 29 y 30 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Acuerdo de Escazú (ley nacional 27.566) en el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, en el artículo 22 de nuestra Carta Magna provincial, y en abierta contradicción al programa constitucional establecido en la reforma del año 2008 (artículos 22, 67 b, 68 última parte, 69, 75 última parte, 78, y artículos 83 a 86) y a los principios del derecho ambiental determinados en la ley general del ambiente 25.675 y en otras normas de aplicación local. Este proyecto, titulado

*“Buenas Prácticas en la Utilización de Fitosanitarios y Domisanitarios en la Provincia de Entre Ríos”*, impulsado por el Ministerio de la Producción de la Provincia, de sancionarse como ley, en vez de promover *“la protección y conservación de la salud, de un ambiente sano y equilibrado y de la producción agropecuaria”* como se indica en su primer artículo, causará un grave perjuicio para la salud de la población, el ambiente y las economías regionales.

El ampuloso nombre con el que se ha dado a conocer el Proyecto del Poder Ejecutivo –*“Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)”*- esconde detrás de su velo un panorama desolador. Se encubre, lisa y llanamente, un sistema productivo basado en el uso indiscriminado de diversos **venenos** para la producción agropecuaria pues sabemos que no existe manera de asegurar la inocuidad en la utilización de estos productos.

En efecto, las denominadas *Buenas Prácticas Agrícolas* han surgido por el impulso de las grandes empresas del agronegocio (Bayer-Monsanto, ChemChina Syngenta, entre otras). Estas empresas -que dominan el mercado de los transgénicos y los agroquímicos- se han hecho millonarias vendiendo peligrosos productos que perjudican el ambiente, los suelos, los cursos de agua -incluso el agua de lluvia-, los ecosistemas (junto con su vida animal, vegetal y ciclos biogeoquímicos); dando lugar a desastres ecológicos, una pobre calidad alimenticia, y múltiples problemas de salud en la población. Es decir, todo lo contrario a lo que se promueve como objetivo de esta ley cuando se establece asegurar: *“la calidad e inocuidad de los alimentos y materias primas tanto de origen vegetal como animal, como, asimismo, la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de la producción”*.

Entendemos que esto es un claro reconocimiento al descontrol y falta de políticas públicas diversas e integradas en la materia que este proyecto intenta construir, ordenar o armonizar a futuro, encubriendo la real finalidad que es continuar destruyendo ecosistemas y la vida y la salud de las personas.

## **I. LAS BPA**

El Proyecto sobre las BPA, definidas en su texto como: *“Conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas, tendientes a reducir los riesgos físicos, químicos y biológicos en la producción, procesamiento,*

*almacenamiento y transporte de productos de origen agropecuario, orientadas a asegurar la inocuidad del producto, la protección del ambiente y del personal que trabaja en la explotación a fin de propender al Desarrollo Sostenible (Ley 10663/19 Art. 2 Programa Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba). Refiere a una manera de producir y procesar los productos agropecuarios de modo que los procesos realizados en los cultivos cumplan con los requerimientos necesarios para una producción sana, segura y amigable con el ambiente por medio del buen uso y manejo de los insumos agropecuarios”* busca darle un marco normativo a la utilización de agrotóxicos hiriendo de muerte derechos garantizados por nuestro ordenamiento jurídico, a saber: la vida, la libertad, la salud, el ambiente sano, la alimentación, entre varios otros más.

*“Los agroquímicos, tanto plaguicidas como fertilizantes, son productos de uso difundido globalmente que han permitido aumentar el rendimiento de las cosechas y consecuentemente la oferta de alimentos (...) la incidencia de las intoxicaciones por plaguicidas es significativa en países como el nuestro e incluye la exposición accidental de niños y niñas, la exposición ocupacional de jóvenes trabajadores agrícolas y la exposición debido a plaguicidas obsoletos en desuso almacenados. En el caso de ciertos plaguicidas, la exposición crónica a bajas dosis puede entrañar efectos tales como alteraciones en el sistema nervioso central, carencias en el sistema inmunológico e incluso enfermedades como el cáncer. La exposición de los seres humanos ocurre al respirar, beber e incluso mediante absorción cutánea. El mayor problema se acentúa cuando se produce el manejo irresponsable de los agroquímicos y sus envases”<sup>1</sup>.*

El Ministerio de la Producción, entendemos que, fuertemente influenciado por lobistas del agronegocio, pretende otorgarle una protección a los productores que hacen uso y abuso de los agroquímicos, que fumigan nuestros pueblos y nuestras escuelas rurales, las áreas naturales protegidas e incluso las granjas o espacios donde realmente se practica la agroecología.

---

<sup>1</sup>Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), *Relevamiento de la utilización de agroquímicos en la Provincia de Buenos Aires. Mapa de situación e incidencia sobre la salud*. Disponible en: [https://www.agro.unlp.edu.ar/sites/default/files/paginas/informe\\_agroquimicos\\_comprimido.pdf](https://www.agro.unlp.edu.ar/sites/default/files/paginas/informe_agroquimicos_comprimido.pdf)

Así las cosas, se define que la Provincia se regirá por la clase toxicológica que determina el SENASA, un organismo que, históricamente, ha autorizado productos, clasificándolos, sin ningún tipo de respaldo científico real, concreto, seguro, verdadero y a espaldas de la ciudadanía que no ha tenido en ningún tiempo participación en las decisiones. Esto, en clara infracción de las normas que indican la necesidad de aplicar las herramientas de la democracia ambiental cuando hay eventos, proyectos o actividades que podrían causar impactos ambientales o en la salud humana.

Además, se continúa negando todo tipo de participación no sólo en la autorización sino también en el control de la comercialización y distribución de este tipo de productos al requerir para su aplicación y expendio una receta agronómica digital, cuyo acceso no es asegurado para las poblaciones que sufrirán sus efectos.

Cabe recordar y resaltar que han sido los pueblos y las comunidades que han encendido sus voces de alerta y alarma contra las decisiones del poder central que ha promovido la vulneración de sus derechos desde distintos programas, políticas e incluso leyes y decretos. Y hoy, a la luz y a los ojos de todos y todas, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo les dan nuevamente la espalda, desoyendo sus justos reclamos y pedidos de las mínimas garantías de vida y salud en sus territorios.

Por otro lado, debemos resaltar que el Proyecto es tan regresivo que se da de bruces con las autonomías municipales garantizadas por la Constitución de Entre Ríos (art. 231 de nuestra Carta Magna local). Se pretende imponerles una norma inconstitucional e ilegítima -viciada desde su origen- al prescribir en su art. 8º “(...) *debiendo los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno existentes en la Provincia adherir y adecuar sus normas a la presente*”. Esto es una clara violación a acuerdos internacionales firmados por el Estado Argentino en las Conferencias mundiales de ambiente celebradas en Rio de Janeiro tanto en 1992 como en 2012.

## II. AGROECOLOGÍA

Si el Poder Ejecutivo de nuestra Provincia desea discutir acerca de las verdaderas **Buenas Prácticas Agrícolas** debería poner nuevamente en discusión el Proyecto de Ley Expte. Nº 23.372 -que cuenta con media

sanción del Senado<sup>2</sup> y a la espera de ser discutido en la H. Cámara de Diputados- sobre **sistemas de producción agroecológica. Éstas son las VERDADERAS buenas prácticas que nuestros territorios y sus comunidades merecen porque la agroecología es la única forma de conexión real y respetuosa con la naturaleza.**

Lamentablemente, el mencionado proyecto -que había sido impulsado por el propio oficialismo- hoy duerme el plácido sueño de los justos, cajoneado en algún escritorio de la Legislatura; esperando se vuelva a la discusión que realmente entrerrianos y entrerrianas necesitamos.

La **agroecología y la soberanía alimentaria son el camino** que debemos transitar con políticas de estado que vayan en este sentido, respetando el ambiente y la salud de los productores, sus familias y consumidores.

Pensar en un modelo agroecológico es pensar en clave constitucional-convencional. Nuestro ordenamiento regula el derecho a un ambiente sano, equilibrado y el derecho a la salud y calidad de vida de las personas pero también de la biodiversidad y de los ecosistemas.

Dentro de los grupos de personas que serán afectadas y fumigadas hay **sujetos de preferente tutela constitucional**, como son menores y adultos mayores. Así, la Corte Suprema de la Nación Argentina<sup>3</sup> ha ponderado el lugar preferencial de la población infantil en lo que respecta a su derecho a la salud y a un ambiente sano.

El Proyecto de Ley de las BPA viola la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales sobre DD.HH., la Carta Magna Local y profusa normativa de orden público ambiental y, en definitiva, legitima y profundiza el modelo agroexportador y el paquete químico tecnológico de simplificación de la producción agraria en base al monocultivo modificado genéticamente.

Existen estudios, ensayos e investigaciones que consideran a estos productos mal llamados "fitosanitarios" productos riesgosos y que su exposición produce graves consecuencias en el cuerpo humano y en la biodiversidad. En el fallo "FORO ECOLOGISTA DE PARANA Y OTRO C/

---

<sup>2</sup> Autoría del entonces Senador Ángel GIANO, hoy Presidente de la HCDER.

<sup>3</sup> CSJN (11/10/2016) *Recurso de hecho deducido por la Defensora General de la Provincia de Río Negro en la causa Custet Llambí, María Rita Defensora General S/ Amparo.*

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS S/ ACCION DE AMPARO" (Foro 3) específicamente se advierte: "(...)el Dr. Garcilazo [Director de Epidemiología del Ministerio de Salud de Entre Ríos] brinda opinión (informe del 10/12/2018) para el anterior decreto 4407/18, y sus dichos fueron transcritos y analizados en la sentencia del Dr. Marfil donde éste concluye en que «este informe en nada avala las distancias del decreto, si tampoco objeta nada de la zona de amortiguación, **lo único que hace es alertar, de forma espeluznante, sobre las consecuencias de los productos**»". (...) en ese informe alude a los efectos no solo en los casos de intoxicaciones agudas sino los de efectos crónicos tales como mutagénesis, carcinogénesis y disruptores endocrinos. Y señala como efectos crónicos «polineuropatías, compromiso hepático y renal, parkinsonismo, afecciones cutáneas, problemas respiratorios, exacerbación de alergias, sensibilidad química múltiple»<sup>4</sup> (el resaltado nos pertenece). Sigue diciendo el Juez Galanti: "En este punto vale tener en cuenta las consideraciones de los estudios del Ing. Tomasoni. Los anteriores a esta causa, «**No hay fumigación controlable – Generación de derivas de plaguicidas**», del mes de noviembre de 2013, el cual se halla agregado desde la causa madre y hasta el presente. Y específicamente el realizado como informe científico para las presentes actuaciones" (el resaltado nos pertenece). Los estudios a los que hace referencia el magistrado fueron aportados por la actora -Foro Ecologista de Paraná- en las causas denominadas FORO 1<sup>5</sup> -conocida como Causa Madre-, FORO 2<sup>6</sup> y FORO 3<sup>7</sup>. Las dos primeras causas cuentan con sentencia firme del STJER. La tercera se encuentra en estudio por parte de la CSJN.

El Ing. Tomasini concluye que "la deriva de una pulverización puede trasladarse hasta una distancia superior a los 4.800 metros, que es el máximo que puede recorrer la gota más pequeña de una aplicación aérea en condiciones climáticas óptimas. Lo interesante de estos aportes,

---

<sup>4</sup> Fallo del Juez Galanti – Cámara II – Sala III de Paraná en autos: N° 9850 "FORO ECOLOGISTA DE PARANA Y OTRO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS S/ ACCION DE AMPARO".

<sup>5</sup> CÁMARA II SALA II- Dr. OSCAR D. BENEDETTO - "FORO ECOLOGISTA DE PARANA y OTRA C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y OTRO s/ ACCIÓN DE AMPARO" (Expte. N° 10.711). Fallo del 01/10/2018.

<sup>6</sup> CÁMARA II SALA III – Dr. ANDRÉS M. MARFIL - "FORO ECOLOGISTA DE PARANÁ Y OTRO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO" (Expte. N° 9624). Fallo del 28/03/2019.

<sup>7</sup> CÁMARA II – SALA III – Dr. VIRGILIO GALANTI – "FORO ECOLOGISTA DE PARANA Y OTRO C/SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS S/ ACCION DE AMPARO" (Expte. N° 9850). Fallo del 26/09/2019.

*es reconocer que una cuota parte (en algunos casos pudiendo llegar al 90%) de los plaguicidas escapan de las parcelas asperjadas en instancias posteriores al trabajo de los operarios de la aplicación, lo que deja sin efecto a la buena intención o práctica de los mismos.”<sup>8</sup>*

Con esta sencilla referencia a los abundantes y profusos estudios científicos que ustedes bien saben que existen, queremos recordarles señores y señoras legisladores/as que las distancias de prohibición de aplicación de plaguicidas, la sanción de una ley de buenas prácticas y los controles que pueden preverse son insuficientes, amenazantes de la vida y la salud de personas y violatorios de diversas normas que nos protegen; porque lo que en realidad nuestra Provincia y nuestro pueblo necesita es un CAMBIO EN EL SISTEMA PRODUCTIVO que sea agroecológico, respetando ciclos de la naturaleza y creando la real conexión que con ella necesitamos y pretendemos.

### **III. Nuestra postura**

Estamos atravesando un momento histórico crucial donde la crisis ambiental, social, alimentaria y civilizatoria nos interpela respecto a observar nuestros modos de producir y consumir. No todo da lo mismo. *“El modelo del agronegocio, sustentado en el uso de agroquímicos es altamente problemático e insostenible ambientalmente”<sup>9</sup>*. La sociedad en su conjunto aboga por el cuidado de la Casa Común.

Nos encontramos en un contexto de urgente necesidad de mudar nuestras formas de producir para llevar adelante modelos de vida en armonía con la naturaleza, vista no ya como un objeto a ser dominado, sino como la parte integral de quiénes somos y a la cual pertenecemos, sin jerarquías. Debemos entender que todo lo que como seres humanos necesitamos lo obtenemos de la naturaleza y, del mismo modo, aquello que le hacemos a la naturaleza, nos lo hacemos a la parte más profunda de nuestra existencia.

El problema del hambre en nuestro país no se resolverá con más y más productos químicos, como pretende hacerlo el actual modelo del

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* Fallo del Dr. GALANTI en *FORO 3*.

<sup>9</sup> CABALEIRO, F., *En la Argentina se utilizan más de 500 millones de litros/kilos de agrotóxicos por año*. Artículo del 10/06/2019 publicado en el sitio web de Alianza Biodiversidad: <https://www.biodiversidadla.org/Documentos/En-la-Argentina-se-utilizan-mas-de-500-millones-de-litros-kilos-de-agrotoxicos-por-ano>

agronegocio. Sí está comprobado que lo haremos comprendiendo la milenaria evolución de los mecanismos de la Tierra, a la cual nos corresponde volver a poner en el centro, para lograr producir de acuerdo a sus dictados.

**No podemos dejar que el pobre modelo agroindustrial y químico que claramente se impulsa y profundiza con este proyecto sea ley en nuestra Provincia.**

**Debemos co-construir una política agraria a escala humana, agroecológica en la que prime la diversidad productiva y la sana alimentación de las personas, cuidando los ecosistemas.**

El Papa Francisco en su Encíclica *Laudato Si* nos interpela a construir un futuro mejor en armonía abordando la crisis ambiental y el sufrimiento de los excluidos, **¿acaso no les parece señoras/señores legisladores/as que es tiempo de oír las voces que claman por un bienestar común de las generaciones presentes y de las generaciones futuras también?**